Contrato de Prestación de Servicios
(fuente para la adaptación: Lineamientos de la agencia Colombia Compra Eficiente.
Formato adaptado por Maria Isabel Gil Ospina – creadora de contenido para la gestión escolar.)

Contrato No.	**009**	**Fecha:**	**MAYO 04/2026**
Tipo de servicio	**Servicios profesionales XXXX**		
Institución educativa contratante:	**BOLIVARIANO**		
Nit:	**892400713**		
Contratista:	**MANUEL ESTEBAN SEREN PEÑATA**		
Identificación:	**C.C.: 15240864**		

El suscrito rector del establecimiento educativo, en atención al

Artículo 2.3.1.6.3.6. del decreto 1075 de 2015, según el cual es responsabilidad rector o director rural: Celebrar los contratos, suscribir los actos administrativos y ordenar los gastos con cargo a los recursos del Fondo de Servicios Educativos, de acuerdo con el flujo de caja y el plan operativo de la respectiva vigencia fiscal, previa disponibilidad presupuestal y de tesorería; actuando en calidad de rector quien para los efectos del presente documento se denominará institución educativa, por una parte; y por la otra, MANUEL ESTEBAN SEREN PEÑATA, quien se denominará el **CONTRATISTA,** quien declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales

Artículo 2.3.1.6.3.11. del decreto 1075 de 2015, el cual establece los conceptos propios para la utilización de los recursos de los fondos de servicios educativos, siempre que guarden estricta relación con el Proyecto Educativo Institucional. El servicio objeto de este contrato se encuentra inscrito en la indicada norma como concepto apto de utilización de los recursos.

Previas estas consideraciones, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

1) Objeto. Independencia laboral:	Llevar la contabilidad de la Institución Educativa en un software contable, elaborar los estados financieros de acuerdo al plan general de Contabilidad Pública para el Departamento de contabilidad de la Gobernación de San Andrés Providencia y Santa Catalina. Elaborar las modificaciones al presupuesto que se requieran por la vigencia. Elaborar los informes contables y de presupuesto para las entidades de control. Rendir información mensual de la contratación en pagina de la contraloría Gral. Dpto. SIA OBSERVA. Elaborar y presentar información mensual de ejecución presupuestal de ingresos y gastos a secretaria educación Dpto. e informes al MEN por el segundo y tercer trimestre 2026. En pagina SIFSE y otros que se requieran. Según análisis de planta de cargos y funciones del personal vinculado al establecimiento educativo, se evidencia que no existe personal que pueda atender o cumplir con la (s) actividades (s) acordadas en el presente objeto contractual. La gestión contratada propicia acciones indispensables para asegurar el correcto funcionamiento y cumplimiento misional de la organización escolar. El contratista acepta cumplir sus obligaciones autónomamente por cuenta y riesgo propio, en pleno ejercicio de independencia laboral, por lo cual asume en calidad de aportante independiente el pago de su seguridad social
2) Plazo:	El presente contrato tendrá como plazo el indicado seguidamente: Inicia Mayo 04/2026 termina Dic 30/2026. Tiempo total ocho (8) meses, expresado en días calendario incluidas fecha de firma y terminación.
3) Obligaciones y derechos:	OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA 1. Asumir los costos imputables a la legalización del contrato 2. Realizar oportunamente y en calidad de independiente los pagos al sistema de seguridad social, sobre las bases que corresponden. 3. Entregar los productos descritos en el contrato en las fechas indicadas. DERECHOS DEL CONTRATISTA 1.Recibir oportunamente la remuneración pactada 2. Obtener respuesta oportuna a inquietudes presentadas por escrito según medios indicados en el presente contrato.

	OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE 1.Llevar registro, control y seguimiento del objeto contractual 2.Adelantar informes de supervisión e incluir en estos el respectivo recibido a satisfacción 3. Realizar pagos previo cumplimiento de requisitos 4. Dar oportuna respuesta a comunicaciones del contratista 5. Suministrar información requerida por el contratista para el cumplimiento del objeto contractual 6. Permitir observación y visitas al contratista, cuando esto sea requerido para la ejecución del contrato (aplica para servicios de reparaciones y mantenimiento). DERECHOS DEL CONTRATANTE 1.Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad Estatal contratante de manera legal o contractual. 2.Ser enterado oportunamente sobre cualquier cambio en la información o datos del contratista, que puedan afectar el contrato (cambio de régimen tributario, ubicación, contacto).
4) Valor:	El valor del presente contrato es de $ 24.800.000 (Veinticuatro millones ochocientos mil pesos Mcte), respaldado en recursos de tesorería, asimismo con suficiencia en: - Certificado de Disponibilidad presupuestal (CDP) numero 009, expedido en fecha mayo 04/2026 - Necesidad indicada en plan anual de adquisiciones según código(s) PAA **84111502** - Registro presupuestal número 009 fecha mayo 04/2026 valor $ 24.800.000
5) Forma de pago:	El valor del presente contrato se pagará en cuatro (8) cuotas mensuales con entrega de los productos indicados en el contrato. Previa presentación de: - Evidencia de liquidación y pago de aportes a seguridad social en calidad de independiente que corresponden al contratista sobre la base respectiva a los pagos periódicos acordados - Factura electrónica o documento de cobro que corresponda a régimen tributario indicado en su registro tributario - Informe de actividades para el corte respectivo al cobro - Informe de supervisión en donde se indique recibo a satisfacción, aprobación de documento de cobro e informe de actividades correspondiente al periodo.
6) Garantía:	De conformidad con el artículo 7 de la 1150 de 2007, las garantías no son exigibles en los contratos cuyo valor sea inferior a minima cuantia la cual es equivalente al 10% de la menor cuantía; para el caso del establecimiento educativo el limite de minima cuantia corresponde a 28 SMLV (párrafo 5, literal b, numeral 2, artículo 2 ley 1150 de 2007). En el presente contrato y en relación con la exigencia de garantías: (XXX no es exigible la constitución de garantías Se solicitará una carta de garantía, la cual debe suscribir el contratista No Aplica la solicitud de garantías. El contratista deberá constituir a favor del establecimiento educativo garantía única de cumplimiento, expedida por compañía de seguros legalmente establecida en Colombia. La garantía requerida amparará los siguientes riesgos en suficiencia y cobertura indicada a continuación: COBERTURA | SUFICIENCIA

		TIEMPO	BASE MÍNIMA DE LA COBERTURA
	Cumplimiento	Vigencia del contrato 8 meses más	10% del valor del contrato
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.	Plazo del contrato y 3 años más.	no inferior al 5% del valor total de contrato
	Calidad del servicio.	Plazo del contrato y 3 meses mas	10% del valor del contrato

7) Cuenta bancaria:	**Ahorros**	(X)	**Corriente**		**N°**	(XXXXXXXX)		**Banco:**	(XXXXXXXX)

8) Cláusulas excepcionales. Indemnidad:

En este contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993, y demás normas que regulen la materia. En particular se citan las siguientes:

TERMINACION Y DECLARATORIA DE CADUCIDAD UNILATERAL. El contratante, al tenor de los artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993, se reserva la facultad de dar por terminado el presente contrato en forma unilateral, cuando el servicio público lo requiera, o por disolución de la persona jurídica de la entidad vendedora o por interdicción judicial, declaratoria de quiebra, cesación de pagos, concurso de acreedores o embargo judicial que afecten de manera grave el cumplimiento del contrato. De igual manera se reserva la facultad de declarar la caducidad administrativa del contrato en caso de presentarse alguno de los hechos constitutivos del incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y que evidencie que puede conducir a su paralización. En estos eventos, cuando estuviere ejecutoriada la resolución administrativa que disponga la terminación o la caducidad unilateralmente, se ordenará la liquidación del contrato en el estado en que se encuentre. Si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización para el contratista, quien además se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley.

INTERPRETACION Y / O MODIFICACION UNILATERAL. Si durante la ejecución del contrato surgiere discrepancias entre el contratista y el Establecimiento educativo sobre la interpretación de alguna de las estipulaciones de este contrato, o sobre el tipo, calidad o referencia de los bienes o servicios esperados de manera que por estos aspectos se afecte gravemente el servicio al cual se destinan, El Establecimiento Educativo, si no logra acuerdo con el contratista , interpretará unilateralmente las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia, mediante acto administrativo debidamente motivado. Igualmente, si para evitar un grave perjuicio al servicio que se pretende satisfacer con este contrato fuere necesario introducir variaciones en el mismo, y previamente, el Establecimiento Educativo y el contratista, no llegaren a acuerdo formal, el contratante mediante acto administrativo debidamente motivado, lo podrá modificar suprimiéndole o acondicionándole otros variables de la misma naturaleza.

INDEMNIDAD: El contratista mantendrá indemne a la institución educativa contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, durante la ejecución del objeto contractual y terminado este, hasta la liquidación definitiva del contrato. El contratista asumirá la responsabilidad de todas las acciones derivadas del objeto contractual.

9) Causales de Terminación y/o suspensión. Cesión:

El presente contrato podrá darse por terminado por:

- circunstancias de fuerza mayor
- caso fortuito

	- por vencimiento del plazo de ejecución. - por mutuo acuerdo entre las partes. - por cumplimiento del objeto contractual. - en forma unilateral por parte del contratante, conforme a las causales establecidas en la ley. **SUSPENSION**: Se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un acta por parte del ordenador del gasto y el contratista, en la que conste tal evento, previa justificación del supervisor. **CESION**: El presente contrato podrá ser cedido en todo o en parte, previo acuerdo de las partes.
10) Solución de controversias. Multas:	**SOLUCION DE CONTROVERSIAS**: En el evento en que se presenten diferencias entre las partes con ocasión de la celebración del presente contrato, de su ejecución, desarrollo, interpretación, prórroga, terminación o liquidación, las partes acudirán al empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en la Ley 80 de 1993 y a la conciliación. De igual forma, en el evento de no poder solucionar las controversias en forma directa se acudirá a la jurisdicción contencioso. **MULTAS**: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por el contratista, el establecimiento educativo podrá cobrar multas diarias y sucesivas equivalentes al uno por ciento (0.5%) del valor total de este contrato, por cada día de retardo o incumplimiento, sin que el monto total de la multa exceda el cinco por ciento (5%) de su valor total. **PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE MULTAS:** El procedimiento para la aplicación de las multas previstas en la presente cláusula, será el establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes con la materia. Estas multas serán aplicables sin detrimento de la indemnización de perjuicios a que haya lugar y de la cláusula penal pecuniaria. No obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen.
11) Cláusula penal:	El contratista se obliga para con la institución educativa a pagar una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, a título de pago de perjuicios por incumplimiento total de las obligaciones que por medio del presente documento adquiere. El procedimiento para hacer efectiva la sanción prevista en la presente cláusula, será el establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes con la materia.
12) Documentos integrantes del contrato:	Forman parte integral del presente contrato y obligan jurídicamente a las partes, los siguientes documentos: 1) Estudio previo que incluye mención de inexistencia de personal en planta de cargos; 2). Certificado de disponibilidad y registro presupuestal respectivo; 3) Constancias sobre idoneidad, experiencia, competencia del CONTRATISTA; 4) Los demás documentos relacionados con la celebración del presente contrato (habilitantes del contratista).
13) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	Este documento se entiende perfeccionado con la firma de las partes intervinientes. Para la ejecución se requiere: - Registro presupuestal RP - Aprobación de garantía (si fue requerida) - Verificación de vigencia y paz y salvo del contratista en el sistema de seguridad social - Suscripción de acta de inicio
14) Declaraciones:	Los intervinientes declaran que existe acuerdo para el presente contrato, en consecuencia, expresan que: se conoce, comprende y acepta lo estipulado en este documento contractual y los que lo integran. La interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano.

	En particular, el contratista deja constancia de las siguientes declaraciones: - Que conoce y acepta los documentos del proceso y por tanto asume las obligaciones manifiestas en el objeto contractual - Que cuenta con la capacidad jurídica y facultad e idoneidad para suscribir el presente contrato - Que se encuentra activo y a paz y salvo en el sistema de seguridad social - Que acepta el valor acordado, el cual incluye costos y gastos imputables al desarrollo del objeto - Que acepta su independencia y autonomía en el cumplimiento de sus actividades - Que ha leído y acepta las cláusulas, compromisos y acuerdos del presente contrato - Que autoriza el manejo y tratamiento de datos de conformidad con la ley 1581 de 2012. Esta autorización aplica para el manejo de información personal y del contrato en plataformas como SECOP II y demás remisiones de datos que deba hacer el establecimiento educativo en atención a cumplimiento de entrega de reportes. - Que su patrimonio y recursos provienen de fuentes lícitas, igualmente será la destinación de los ingresos percibidos. - Que si para el desarrollo del presente objeto contractual se requiere personal adicional deberá ser tratado y autorizado por el supervisor del contrato; en este caso se compromete a la contratación de este, asegurando el cumplimiento de criterios normativos, sin que esto implique un mayor valor del presente contrato - Con la suscripción de este contrato se reitera bajo la gravedad de juramento que en calidad de contratista no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad a que se refieren los artículos 8º adicionado por el literal j del artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y 9º de la Ley 80 de 1993, ni en ninguna otra establecida en la ley. - Que se determina como domicilio contractual de cada interviniente en el presente documento, de recibo de información y notificaciones, el indicado al pie de las firmas.
15) Notificaciones:	De conformidad con el artículo 56 del código contencioso de procedimiento administrativo, las comunicaciones y notificaciones que el establecimiento educativo deba dirigir al contratista, en desarrollo del presente contrato podrán ser dirigidas vía correo electrónico, para lo cual se accederá al indicado en hoja de vida u documentos presentados por el contratista. La notificación electrónica se acepta por las partes con la suscripción del presente contrato. Lo anterior sin perjuicio de los otros medios de notificación enunciados en el Capítulo V del Título III del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. El contratante recibirá notificaciones en el correo electrónico institucional indicado al pie de la firma del presente documento o en la dirección física de la sede principal, igualmente indicada al pie de la firma.
16) Supervisión:	La supervisión y seguimiento de obligaciones según el objeto contractual del presente documento, estará a cargo de LA RECTORIA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA

POR. INSTITUCION EDUCATIVA BOLIVARIANO	**POR EL CONTRATISTA**
Alicia Jackson Archbold	
ALICIA JACKSON ARCHBOLD **RECTORA**	**MANUEL ESTEBAN SEREN PEÑATA** Contratista